

RESOLUCION EXENTA N° 05441

VALPARAÍSO, 24 de octubre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 6303, de 2015; que agrega numeral VI bis al Decreto Exento N° 1445, de 2011; en el sentido de delegar en el Director de la Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional la facultad de dictar los actos administrativos aprobatorios de convenios que celebre la Universidad con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de colaboración mutua, cooperación académica e intercambio estudiantil, académico y administrativo, que sean supervisados y/o administrados por dicha Dirección.

2. El Decreto Exento N° 1253, de 2017; que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y crea la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, de la cual dependen la Dirección de Extensión y Comunicaciones y la Dirección de Relaciones Institucionales.

3. El Decreto TRA N° 315/21/2018, de 30 de enero de 2018; que nombra al nuevo Director de Relaciones Institucionales y suprime el cargo del Director de Vínculos y Cooperación Internacional.

4. El Decreto Exento N° 1406, de 5 de abril de 2018; que modifica lo dispuesto por Decreto Exento N° 6303 en relación con el Decreto Exento N° 1445 y que señala, en la letra a) del numeral I, que las delegaciones efectuadas al Director de Vínculos y Cooperación Internacional deben entenderse efectuadas al Vicerrector de Vinculación con el Medio, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta la entrada en vigencia del nuevo sistema de delegación de funciones.

5. El Convenio Tarjeta Universitaria Inteligente entre el Banco Santander – Chile y la Universidad de Valparaíso, Chile, con fecha 13 de septiembre de 2018.



Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento N° 1253, de 2017; y en el Decreto TRA N° 315/250/2018.



RESUELVO:

I. APRUÉBASE El Convenio Tarjeta Universitaria Inteligente entre el Banco Santander – Chile y la Universidad de Valparaíso, Chile, con fecha 13 de septiembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de Transcripción

CONVENIO TARJETA UNIVERSITARIA INTELIGENTE

BANCO SANTANDER-CHILE

Y

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

En Santiago de Chile, a 13 de Septiembre de 2018, entre **BANCO SANTANDER-CHILE**, Sociedad Anónima Bancaria, rol único tributario N° 97.036.000-K, debidamente representada por don Cristián Florence Kauer, cédula de identidad nacional N° 9.570.797-1 y por don José Manuel Manzano Tagle, cédula de identidad nacional N° 8.490.588-7, todos domiciliados en calle Bandera N° 140, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "El Banco", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**, Rol Único Tributario N° 60.921.000-1, representada por su Rector don Aldo Valle Acevedo, cédula de identidad nacional N° 6.642.777-3, domiciliado en calle Blanco N° 951, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "La Universidad", y ambas, conjunta e indistintamente denominadas como las "Partes", exponen y convienen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Por el presente convenio, las partes comparecientes vienen en regular las relaciones jurídicas que se originen en virtud de la elaboración, implementación y administración de la "Tarjeta Universitaria Inteligente", en adelante TUI. Los términos del presente convenio, deberán interpretarse siempre en un sentido tal que permita a las partes desarrollar de manera plena los objetivos del presente convenio, de acuerdo al estatuto que a continuación se indica.

SEGUNDO: OBJETO.

El Banco y la Universidad, acuerdan desarrollar e implementar una "Tarjeta Universitaria Inteligente" cuyo destinatario será la comunidad universitaria, la cual comprende a sus alumnos, académicos, personal investigador, personal



administrativo y de servicios, tarjeta la cual, se realizará sobre un soporte plástico de tarjeta chip. Esta tarjeta, será la única herramienta válida de identificación para la Universidad (credencial universitaria) y servirá de soporte de determinadas funciones de valor agregado que deberá implementar la Universidad durante el período de vigencia del presente convenio, tales como son la utilización de los servicios de la biblioteca universitaria, controles de acceso a dependencias universitarias, control de asistencia, administración de casinos, autoservicio universitario y/u otras que la Universidad defina durante la duración del convenio.

Opcionalmente y a petición de los usuarios interesados, la tarjeta podrá incorporar una aplicación financiera de cuenta a la vista, que tendrá condiciones preferenciales para los miembros de la comunidad universitaria y que permitirá entre otras posibilidades, las siguientes funcionalidades:

- Efectuar el pago de remuneraciones, ayudantías, viáticos y de becas en dinero.
- Operar en los cajeros automáticos Redbanc.
- Realizar compras en comercios adheridos a Redcompra.
- Usar los servicios de Banco Santander-Chile: red de sucursales, Banca telefónica, Internet, Sucursal Virtual y App Santander.
- Operar en las redes Cirrus y Maestro para las operaciones internacionales.

El contenido de las condiciones comerciales preferenciales, se encuentra detallado en el Anexo que se incorpora al final del presente instrumento, el que forma parte integrante del presente convenio y de las condiciones particulares que se pacten en cada contrato de cuenta vista que los miembros de la comunidad universitaria puedan suscribir al amparo del presente convenio.

TERCERO: DESARROLLO DE LA TARJETA UNIVERSITARIA INTELIGENTE.

Las Partes acuerdan que tanto el diseño, desarrollo técnico y funcional de la Tarjeta Universitaria, como su lanzamiento, será abordado de común acuerdo. El Banco se compromete a poner a disposición de la Universidad, tanto la experiencia acumulada en otros proyectos similares como a colaborar en el diseño gráfico y técnico de la tarjeta, en el establecimiento y gestión de un circuito operativo eficiente, hasta lograr un conjunto satisfactorio de prestaciones, asesorando además en la gestión con proveedores y empresas de servicios, para así lograr obtener las mejores condiciones para la Universidad. Las especificaciones de confección de la Tarjeta Universitaria Inteligente se detallan en el documento Anexo.



Banco Santander-Chile



2

La implementación de esta Tarjeta Universitaria Inteligente, comenzará como uso de credencial universitaria, uso de Biblioteca, y las aplicaciones que la Universidad defina, a fin de que otorguen valor a la tarjeta dentro de la comunidad.

La Universidad y el Banco acuerdan establecer un plan de trabajo para cada una de las fases donde se describen las actividades, sus responsables y plazos para llevarlas a cabo. Estos plazos se describen en el documento Anexo.

CUARTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto, implica la adquisición, desarrollo y mantención de una serie de elementos tecnológicos que se detallan a continuación y que serán adquiridos por la Universidad en caso de requerirlos.

Los elementos tecnológicos de la referencia son los siguientes:

- 1.- Fabricación y personalización de la Credencial Universitaria.
- 2.- Entrega de la Credencial Universitaria para alumnos nuevos, una vez al año, en cada campus (entregas superiores a 500 credenciales).
- 3.- Realización del lanzamiento de la Credencial.
- 4.- Habilitar comunicación de las redes y otras instalaciones.
- 5.- Adaptación del sistema bibliotecario actual a la tecnología que se defina.
- 6.- Incorporar aplicativos que le den valor agregado a la comunidad, vía el uso de la credencial.
- 7.- Adaptar aplicativos vigentes en la comunidad con la credencial.

Se deja constancia que, la Universidad puede implementar las aplicaciones con el proveedor de soluciones que estime pertinente, situación en la cual, el Banco no tendrá responsabilidad alguna en el resultado de tal desarrollo.

Las partes declaran que, si bien en la actualidad la compra de las Tarjetas Universitarias Inteligente se realiza a través de Disecom, quien es el proveedor representante en Chile de Gemalto, en el futuro, podrá realizarse la compra a través del proveedor que el Banco determine, quien facturará a la Universidad el valor final de las tarjetas, a 30 días de recibida la orden de compra, que incluye confección, personalizado e internación. El Banco será el intermediario para todos los efectos de comunicación entre el proveedor de las tarjetas y la Universidad.



Banco Santander-Chile



3

QUINTO: ACUERDOS.

Los datos de los integrantes de la comunidad universitaria, serán destinados única y exclusivamente para la personalización de la credencial universitaria inteligente. No obstante lo anterior, estos datos serán integrados a las bases del Banco Santander-Chile, únicamente en el evento que el titular de la tarjeta universitaria inteligente opte a darle una funcionalidad de carácter financiero a la credencial ya mencionada en la cláusula segunda precedente.

SEXTO: INFORMACIÓN EN SITIO WEB DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad desarrollará en su sitio Web, un espacio dedicado a la Tarjeta Universitaria, que tendrá por finalidad el informar, administrar y dar a conocer los beneficios asociados al Convenio suscrito entre la Universidad y el Banco.

La mantención de la página Web, será exclusiva responsabilidad de la Universidad. El Banco facilitará los banners y textos que deberán ser incorporados por la Universidad, previa revisión final por parte del Banco. Por su parte la Universidad, se compromete a mantener actualizadas las páginas en cuestión, en el más breve plazo posible, una vez que el Banco le haga la entrega del material en formato digital.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO.

A fin de coordinar la debida aplicación y desarrollo del presente convenio, cada una de las partes designará un único interlocutor para canalizar las opiniones e inquietudes de los comparecientes. Los coordinadores podrán proponer planes y proyectos que se consideren importantes para la comunidad universitaria, así como la intensificación de relaciones entre las partes firmantes.

Por parte de la Universidad, el coordinador será don Marco Aravena Vivar, Director de Tecnología.



Por parte del Banco, será doña Alejandra Bobadilla, Product Manager Senior Transformación Digital de Pagos.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda dificultad, duda, cuestión o litigio que se produzca entre las partes con motivo de aplicación, interpretación, cumplimiento, ejecución, vigencia, resolución, rescisión, nulidad o validez del presente convenio o con cualquier otra materia que con él se




Banco Santander-Chile

relacione, será sometida al conocimiento y decisión de los Tribunales de Justicia competentes.

NOVENO: DECLARACIÓN.

La Universidad, se obliga a no suscribir con otros bancos distintos a Banco Santander-Chile, acuerdos, convenios u otras asociaciones comerciales para el otorgamiento de credenciales, tarjetas o productos de características similares a la Tarjeta Universitaria Inteligente, durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio, condición la cual es elevada por las partes, a la calidad de condición esencial de la celebración del presente convenio.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se abstendrán de dar a conocer o bien a utilizar, ya sea todo o parte de cualquier información confidencial que se relacione con la otra parte y de sus compañías asociadas, salvo que, esta información haya adquirido el carácter de información pública por una causa diferente a un incumplimiento de la obligación de confidencialidad, o si esta fuere requerida por normas reglamentarias o legales.

Las partes declaran expresamente que toda la información que se suministren recíprocamente para la ejecución del presente Convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, ya sea que se trate de procedimientos de comercialización, materiales publicitarios o marketing, y en general, cualquier otro material o documento al que las partes le asignen carácter de confidencial.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, incluidas las condiciones comerciales preferenciales incluidas en el Anexo para los estudiantes e interesados, tienen una vigencia de 5 años, a contar de la fecha de la firma y total tramitación administrativa del presente Convenio en la Universidad de Valparaíso. Durante este plazo, ambas partes podrán evaluar y llevar a cabo otros proyectos distintos de los aquí mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipadamente, previo aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente acuerdo, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha en la que se desee ponerle término.



Banco Santander-Chile



DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.


El presente convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.

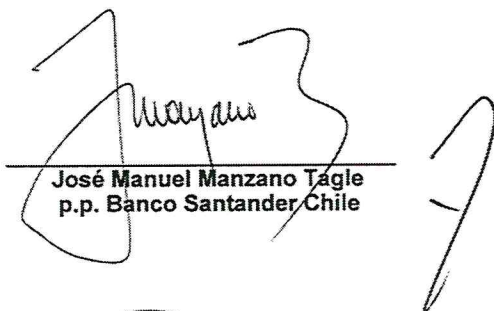
La personería de don Cristián Florence Kauer para representar a Banco Santander Chile, consta en la escritura pública de fecha 24 de octubre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

La personería de don José Manuel Manzano Tagle para representar a Banco Santander Chile, consta en la escritura pública de fecha 25 de julio de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

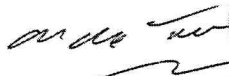
La personería de don Aldo Valle Acevedo para representar a la Universidad, consta del Decreto Supremo N° 176 de fecha 17 de Junio del año 2016, del Ministerio de Educación.



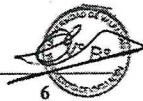


Cristián Florence Kauer
p.p. Banco Santander Chile



José Manuel Manzano Tagle
p.p. Banco Santander Chile



Aldo Valle Acevedo
Rector
Universidad de Valparaíso



Banco Santander-Chile

Hay firma ilegible de don Cristián Florence Kauer, P.P Banco Santander, de don José Manuel Manzano Tagle y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso.

Fin de Transcripción

II. DESÍGNASE como responsable de la ejecución del presente Convenio, al Director de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad de Valparaíso.

III. DESÍGNASE como responsable del seguimiento del presente Convenio, a la Coordinadora de la Unidad de Gestión de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio de la Universidad de Valparaíso.



ANÓTESE; COMUNÍQUESE.



EVA MADRID ARIS
VICERRECTORA VINCULACION CON EL MEDIO

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – UNIDAD DE GESTIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO – DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES – VICERRECTORIA DE VINCULACION CON EL MEDIO – OFICINA DE PARTES.
EMA/ARM/ccs